



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de enero de 2024

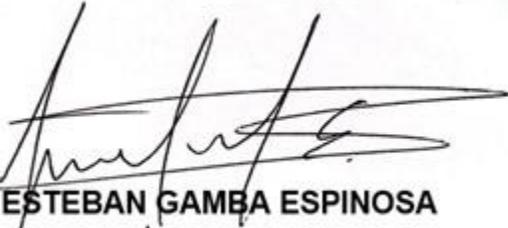
Ejecutivo No. 2023 – 0075

1. Respecto de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora [12ReiteracionCorreccionMandamiento], deberá estarse a lo resuelto en providencia del pasado 29 de mayo de 2023¹

2. Por otra parte, se **REQUIERE** al extremo actor para que en el término de treinta (30) días, adelante los trámites tendientes a la notificación de los demandados, observando con detenimiento los requisitos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; o si bien lo prefiere, atendiendo las pautas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, so pena de incurrir en la causal de terminación prevista en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0003 del 18 de enero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ 11AutoCorrigeMandamiento (C.1.)